

# Boletín Oficial

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

### de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

emplar	3 pesetas
trasmás	
de un mes	6 »
trasmás	
de un año	10 »
cripción año	350 »
de semestre	200 »
de trimestre	125 »

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no ven registradas del Gobierno Civil de la provincia

## ayuntamiento de Logroño

### ANUNCIO

2622

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en fecha 23 de junio de 1972 la imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización, comprensivas de las obras de apertura de calles, instalación de la red de aguas, pavimentación de aceras y pavimentación de calzadas, en la calle Estebán Manuel de Aldeanueva, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de contribuciones especiales en las horas comprendidas entre las 10 a 13, durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo de 15 días más igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de noviembre de 1972

El Alcalde

Victor de Lerma y Gurtubay,

2712

### ANUNCIO

2621

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 23 de junio de 1972 la imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización, comprensivas de las obras de instalación de la red de aguas

pavimentación del alcantarillado, instalación del alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada en la calle General Franco, de Santos Ascarza a la calle Ronda, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de contribuciones especiales en las horas de 10 a 13, durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de publicación del presente en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el 8 días más igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de noviembre de 1972

El Alcalde,

Victor de Lerma y Gurtubay,

2711

## Ministerio de Agricultura

2595

Orden de 9 de noviembre de 1972 sobre normas de constitución y funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas.

Iustrisimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, punto cuatro, del Decreto 2324/1972, de 21 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 223, de 16 de septiembre) por el que se regula la campaña vitivinícola-alcoholera 1972-73.

Este Ministerio, con informe del de la Gobernación y previa apro-

bación de la Presidencia del Gobierno, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—En todos los términos municipales productores de uva o donde se elaboren productos de transformación de la uva se constituirá una Junta Local Vitivinícola que dependerá de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (I.M.O.P.A.), a través de la Delegación Provincial correspondiente, con arreglo a las normas que figuran en la presente disposición.

1. Funciones de las juntas Locales Vitivinícolas.

Segundo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán como misión:

a) Visar las declaraciones de entrega vinica obligatoria que le serán presentadas por cada bodega elaboradora de vinos, mostos y o mistelas, con anterioridad al 15 de diciembre de cada año.

b) Vigilar la situación del mercado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas o que se establezcan entre viticultores y vinicultores y las normas generales de la regulación de la campaña vinico-alcoholera.

c) Dirimir las diferencias que puedan plantearse entre viticultores y vinicultores cuando a la Junta se sometan voluntariamente ambas partes.

d) Solicitar de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino (C.C.E.V.) la apertura, para cada campaña, de bodegas en régimen cooperativo cuando el precio de la uva no alcance las cotizaciones mínimas que se señalen en el Decreto regulador de la campaña vinico-alcoholera.

e) Informar y elevar propuestas a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura sobre los asuntos a que se refieren los puntos anteriores y los que se le enco-

mienden relativos a los problemas que les afectan.

## II. Composición de las Juntas Locales Vitivinícolas

Tercero.—Las Juntas Locales Vitivinícolas estarán integradas por:

- a) El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura en calidad de Presidente.
- b) El Alcalde, en condición de Vicepresidente primero.
- c) El Presidente de la Unión de Empresarios de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, que actuará como Vicepresidente segundo.

d) Dos Vocales representantes de los elaboradores designados por los viticultores que radiquen en la localidad.

e) Dos Vocales representantes de los agricultores designados por el Grupo de Viticultores de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

f) Dos Vocales representantes de las Cooperativas vitivinícolas de la localidad o Grupos Sindicales en su defecto, si los hubiere. Caso de no ser así, los Vocales de la Junta elegirán dos elaboradores que utilicen uva de su propia cosecha.

g) Un funcionario municipal, designado por el Alcalde, que actuará como Secretario.

Cuatro.—En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada el Presidente de la Junta será sustituido por el Vicepresidente primero.

Quinto.—Por cada Vocal titular se elegirá un Vocal suplente del sector que represente, para que actúe en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Sexto.—Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación de los Vocales titulares y suplentes, deberá ésta ser remitida para su aprobación al Delegado provincial de Agricultura, quien podrá rechazar a aquéllos de entre los nombrados que estuvieren afectados por circunstancias concretas que pudieren impedir el adecuado ejercicio de su función. Asimismo, en análogos casos y en el mismo plazo, podrán ser los mencionados Vocales recusados por los viticultores o viticultores del Municipio, debiendo promoverse dicha recusación ante el Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, como mínimo por un veinticinco por ciento de los viticultores que representen al menos la mitad de la superficie de la viña del término municipal o/y por un veinticinco por ciento de los in-

dustriales viticos que representen al menos la mitad de la capacidad de elaboración de las bodegas que compren uva, sustanciándose la misma de acuerdo con lo establecido en el título I, capítulo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Vocales que hubieren sido rechazados o cuya recusación hubiere prosperado, serán sustituidos en idéntico número y clase por otros que ostenten la misma representación, cuya designación se realizará del modo establecido en los artículos 3° y 5° de la presente Orden.

Séptimo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas serán responsables de la legalidad de los acuerdos que se adopten y del normal cumplimiento de los mismos.

## III. Normas para la constitución de las Juntas Locales Vitivinícolas

Octavo.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán en su constitución a las siguientes normas:

1.° En el plazo de 7 días apartir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las presentes normas, el Presidente de la Junta o persona que le sustituya instará, por escrito, a la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, a la Delegación Local de Sindicatos y al Alcalde del Municipio, para que sean nombrados los respectivos Vocales titulares y suplentes y el Secretario. Cualquier dencora en el cumplimiento de estas normas obedecerá a causas justificadas y, en cualquier caso, no justificará el incumplimiento de las restantes.

2.° La Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y la Delegación Local de Sindicatos deberán comunicar por escrito al Presidente de la Junta o a la persona que le sustituya los nombres y direcciones de los Vocales designados tanto de los titulares como de los suplentes, en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación citada en la norma anterior.

3.° Las Juntas Locales Vitivinícolas deberán quedar constituidas dentro del plazo de 21 días hábiles a partir de la fecha de publicación de las presentes normas en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo darse conocimiento de dicha constitución a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

4.° Caso de no quedar constituida la Junta en el plazo indicado en la norma anterior, por no haber sido provistas todas las plazas de Vo-

cales, en un plazo de 3 días hábiles a partir del establecido en la norma anterior, deberá quedar constituida la Junta, realizándose las provisiones de dichas plazas de forma y orden de prelación que en la continuación se indican:

a) Los Vocales representantes de los viticultores, por el Presidente de la Agrupación Local de Viticultores y por el viticultor que hubiere declarado mayor cosecha de uva en la campaña anterior.

b) Los Vocales representantes de los elaboradores, por el Presidente de la Agrupación Local de Viticultores y por el viticultor que hubiere declarado mayor cantidad de uva elaborada en la campaña anterior.

5.° Una vez constituida la Junta se publicará en el tablón de anuncios de la Hermandad Sindical Local y en la Alcaldía del municipio correspondiente su composición y misión que tiene encomendada.

6.° La Junta se reunirá por primera vez, de ser posible, al día siguiente de su constitución y a más tardar en el plazo de 5 días.

## IV. Normas de funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas

Noveno.—Las Juntas Locales Vitivinícolas se atenderán a las normas de funcionamiento que a continuación se señalan, siéndoles de aplicación supletoria, en todo lo no previsto expresamente en estas normas, los preceptos contenidos en el título I, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.° Se reunirán cuantas veces sean necesarias para el normal desarrollo de su misión, o, en su defecto, cuando lo solicite el Presidente o persona que le sustituya o lo requieran, al menos, dos de sus componentes. La solicitud de convocatoria deberá presentarse por escrito ante el Presidente o persona que le sustituya, haciendo constar los asuntos que se deseen tratar en la reunión.

2.° Recibida la solicitud y una vez comprobado que los asuntos a tratar son de la competencia de la Junta, la misma deberá reunirse en un plazo de 5 días hábiles, a lo cual el Presidente o la persona que le sustituya convocará a los miembros con la debida antelación.

3.° Se levantará acta de cada reunión, remitiéndose una copia de la misma a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, dentro de las 48 horas contadas a partir de su aprobación en la siguiente reunión de la Junta.

4.° Las Juntas Locales Vitivinícolas dispondrán del correspondiente

ente libro de actas, cuya custodia corresponderá al Secretario, debiendo quedar el mismo depositado en la Alcaldía del municipio.

5.º Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente o de la persona que le sustituya, debiendo constar en el acta de la reunión, exposición razonada de los votos discrepantes.

6.º Cada bodega elaborada utilizará para la declaración de la entrega vinica obligatoria los partes cuyo modelo figura en el anejo único de esta disposición y que serán facilitados por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Para poder cumplimentar estos partes de las Juntas Locales Vitivinícolas asignarán a cada bodega elaboradora un núm. que deba figurar en cada una de las declaraciones. Antes del 31 de diciembre las Juntas deberán realizar por triplicado una lista en donde figuren los números y nombres correspondientes a cada bodega. El original de esta lista se remitirá a la Central de la C.C.E.V., radicada actualmente en Madrid, calle del Almagro, 33; una copia a la Delegación Provincial de la C.C.E.V., quedando el tercer ejemplar en poder de la Junta que deberá ser convenientemente archivado.

7.º Las declaraciones de entrega vinica obligatoria serán presentadas por las bodegas elaboradoras por cuadruplicado y, previamente a su visado, se contrastarán, en el seno de la Junta, con las declaraciones de productos que establece el artículo 73 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

En el caso en que el Volumen de Alcohol vinico correspondiente a la entrega vinica obligatoria, expresado en grados absolutos, sea equivalente a un diez por ciento, también en grados absolutos, de la riqueza alcohólica natural (efectiva y en potencia) contenida en la colada elaborada que se haya declarado, se procederá a su visado, haciendo constar en cada uno de los cuatro ejemplares de la declaración, bajo firma del Presidente o de la persona que lo sustituya, la conformidad de la Junta con lo declarado en la misma.

En el acta de cada reunión se recogerá una relación pormenorizada de las declaraciones visadas por la Junta.

8.º Una copia de la declaración de la entrega vinica, visada por la Junta, se enviará, en el plazo de 24 horas a la bodega interesada y otro ejemplar se remitirá, dentro del mismo plazo, al Ayuntamiento para su archivo.

Las Juntas Locales Vitivinícolas remitirán el original de la declaración visada por ella la Central de la C.C.E.V., radicada actualmente en Madrid, calle de Almagro, número 33, y el cuarto ejemplar a la Delegación Provincial de la C.C.E.V. con anterioridad al 31 de diciembre.

9.º Al enviar la declaración visada las Juntas deberán recordar a cada bodega elaboradora de vinos, mostos y/o mistelas con uvas propias o ajena, la obligación que tiene de retener los productos o subproductos correspondientes a la entrega vinica obligatoria, que deberán ser efectiva en las fábricas de alcohol colaboradoras de la C.C.E.V.

10. El visado de la declaración de la entrega vinica obligatoria se realizará cuando exista unanimidad entre los miembros de la Junta en reunión a la que asistan, como mínimo, el Presidente o persona que le sustituya y 5 vocales. En el caso en que haya uno o más discrepantes, tal circunstancia, que deberá quedar reflejada en el acta de la reunión, se comunicará por escrito a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, con objeto de que el Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas o los inspectores que se señalen por el F.O.R.P.P.A., puedan verificar la declaración objeto de discrepancia.

La Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en un plazo máximo de 10 días, dará cuenta por escrito del resultado de dicha verificación a la Junta indicando en el mismo si procede o no visar la declaración.

En uno u otro caso, en los cuatro ejemplares de la declaración y bajo la firma de Presidente o de la persona que lo sustituya, se hará constar la decisión de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, remitiéndose los mismos en la forma indicada en el punto ocho del número noveno de esta disposición.

11. Antes del 31 de enero, las Juntas Vitivinícolas enviarán al provincial del Ministerio de Agricultura F.O.R.P.P.A. y a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura una relación de las declaraciones de entrega vinica obligatoria visadas, en las que hará constar el

nombre y número de la bodega declarante y la cantidad declarada en grados absolutos.

12. En el caso de que por causas inevitables la declaración de la entrega vinica obligatoria no pudiese ser visada por la Junta Local Vitivinícola, las bodegas elaboradoras remitirán directamente los ejemplares de la declaración a los organismos que se citan en el párrafo segundo del punto ocho del número noveno de esta disposición.

Décimo.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto en esta Orden se dispone.

#### V. Disposiciones adicionales

Primera.—Si de acuerdo con la disposición adicional del Decreto 2324/1972 se estableciese por el F.O.R.P.P.A., a propuesta de la C.C.E.V. y oída la Organización Sindical, la sustitución de la entrega vinica obligatoria individual por la global, las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán que colaborar con la Organización Sindical en la distribución de la cantidad a que ascienda la entrega global.

Segunda.—Por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios se dictarán las disposiciones oportunas para acomodar el funcionamiento de las Juntas a la entrega global.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BASTER  
Ilmos. Sres. Presidente del F.O.

R.P.P.A. y Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

2684

*Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Servicio Provincial de Logroño*

2698

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 3 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de Amojonamiento del perímetro exterior del monte número 45 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Logroño, denominado "San Lorenzo, Castillo y Gargan-

ta" de la pertenencia de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo, y sito en los términos municipales de San Millán de la Cogolla y Estollo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de diciembre de 1954.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes excepto por la Comisión de Pazuengos.

Resultando que durante el desarrollo de la operación no se produjo ninguna reclamación sobre la colocación de los mojones, y la única incidencia registrada, reflejada en las actas fué la formulada por la Comisión de Pazuengos, que por referirse al deslinde, ya firme no fué tomada en consideración por el Ingeniero Operador.

Resultado que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero de la Sección forestal de Logroño, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en el forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamiento, de la Asesoría Judicial, previo informe Asesoría Jurídica, y del servicio del Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Monte de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la Legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamación formulada durante el apeo por la Comisión de Pazuengos, no

se refería a la práctica del amojonamiento, sino al deslinde, que es firme y contra el que no cabe recurso alguno.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del perímetro exterior del monte núm. 45 del Catálogo de los U.P. de la provincia de Logroño, denominado "San Lorenzo, Castillo y Garganta", de la pertenencia de San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo y sito en los términos municipales de San Millán de la Cogolla y Estollo.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 3 de octubre de 1972 participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se dé traslado a los interesados a través de los Ayuntamientos donde residan, que deberán enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B.O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de carácter civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito pre-

vic del recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de tres meses, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de noviembre de 1972.

El Jefe Provincial del Servicio de Montes  
Manuel Gil-Albarellos de las

## Comisaría de Aguas del Ebro

### NOTA ANUNCIO

D. Sebastián Nanclares Gato de mayor edad domicilio en Logroño provincia de Logroño comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para plantar árboles, cuyas circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación:  
Paraje o lugar: Roa Vieja  
Municipio: San Asensio (La Rioja)  
Río: Ebro Margen: derecha  
Linda al Norte con: Ribera  
Linda al Sur con: José M. C.  
Linda al Este con: Río Ebro  
Linda al Oeste con: Sebastián Nanclares (Peticionario).

Superficie de la plantación:  
Total: 0,3720 Has.

En terrenos de dominio público: 0,3720 Has.

Valor del Terreno:  
Señalado por el interesado: 5.000,- pesetas Has.

Calculado por esta Comisaría: 5.000,- pesetas Has.

Caracter de la plantación:

Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consideren perjudicados o afectados por esta resolución, dirigirse a la Comisaría de Aguas o ante las oficinas correspondientes, en que también se expone al público esta resolución, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia de aquella exposición en las oficinas correspondientes, en el plazo de diez días, respectivamente. Plazo de diez días, a partir de la publicación de aquel en el cual estará de manifiesto

re de... nes, 30 de Noviembre de 1972

repon... ediente, a las horas hábiles, en las  
r. Mi... cinas de esta Comisaría, Gral.  
lazo... ola, 28 Zaragoza.

reptua... Zaragoza, 15 de noviembre de  
o-Adm... 1972.

El Comisario Jefe

2687

NOTA-ANUNCIO

2596

La Caja provincial de Ahorros de Logroño, ha solicitado de esta Comisaría de Aguas la concesión de un caudal de 236 m<sup>3</sup>/hora de aguas del Río Ebro, con el fin de destinar las al abastecimiento del Polígono Industrial Cantabria que está creando en el término municipal de Logroño, y ha presentado para su aprobación, el denominado "Proyecto de Toma, Depuración, Regulación y Distribución de Agua-Polígono Industrial Cantabria", suscrita en Madrid y Agosto de 1972.

Las obras de captación, situadas inmediatamente aguas arriba del Polígono, consisten en dos cajones de hormigón armado que permiten la entrada del agua a dos niveles distintos y que van provistos de compuerta y rejilla, habiéndose protegido con gaviones la zona del río correspondiente.

De los dos cajones, parten sendas tuberías hasta la arqueta del primer bombeo, que mediante tres bombas verticales de 20 CV. de potencia y capaces cada una de ellas para un caudal de 32'50 ls./seg., a una altura manométrica de 24'50 m., impulsa las aguas hasta la estación de tratamiento. De esta estación de tratamiento arranca la segunda impulsión, también con 3 bombas, con motor de 25 CV, y capaces cada una de ellas de elevar 32'50 ls./seg. a 35'70 mts. La tubería de impulsión es de fibrocemento de 250 mm. de diámetro, y el depósito de regulación tiene una capacidad de 4.000 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el

cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas Gral. Mola 28 Zaragoza.

Zaragoza, 31 de octubre de 1972

El Comisario Jefe

2685

NOTA-ANUNCIO

2597

Don Sabino Castro Alonso, con residencia en Morales, anejo al Ayuntamiento de Corporales, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando legalización de 2 pozos situados en la zona de policía de cauces del río Linarés, con destino a riegos, en el término municipal de Corporales (Logroño). Acompaña a su petición croquis explicativo.

Uno de los pozos está situado a 4,50 metros del Arroyo Linarés y se comunica a su vez por medio de una galería con otro pozo instalado a 43 metros del citado Arroyo, en este segundo pozo está montada la maquinaria del grupo elevador del agua para el riego que consiste en un grupo Moto-bomba de 4 H.P. El destino del agua es para el riego de todas las fincas agrupadas hoy en día formando una sola, con una superficie de unas 48 áreas, 92 centiareas, aproximadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola número 28.—Zaragoza.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1972.

El Comisario Jefe

2686

Delegación de Industria

ANUNCIO

2521

Por Hermeregildo Martínez, S.A. con domicilio en Logroño, calle Du

quesa de la Victoria, 16-18 ha sido solicitada autorización para instalar Estación transformadora de 250 KVA para suministro eléctrico a sus talleres de impresión en Logroño, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT 19.049.

Logroño 9 de noviembre de 1972

El Ingeniero Jefe Actal

2608

ANUNCIO

2519

Por Don Cesar Garnica Grijalba con domicilio en Baños de Río Tobía, ha sido solicitada autorización para instalar Centro de transformación de 160 KVA para suministro eléctrico a su industria de desarrollo de madera en Baños de Río Tobía, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT 19.051.

Logroño 9 de noviembre de 1972

El Ingeniero Jefe Actal

2606

ANUNCIO

2557

Por Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 KV. y estación transformadora denominada "Cerámica" en Alberite, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales y en as oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.057.

Logroño, 10 de noviembre de 1972

El Ingeniero Jefe

2646

Audiencia Territorial de Burgos

EDICTO

2592

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 270 de 1972 instruido a virtud de resolución dictada por el Gobernador Civil de Logroño de fecha 14 de noviembre del corriente año, por la que acordó la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arnedillo en sesión de 24 de julio de dicho año, concediendo permisión a don Patricio A. Martínez Barrágan para intalación de una granja porcina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuentas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de de diciembre de 1956, re-

guladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1972

El Secretario

2681

Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

2571

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de D. Alfonso María Puente Cidacos, con domicilio en Logroño, C/. Marqués de la Ensenada, número 1 solicitando autorización para instalar centro de Transformación de 100 KVA, para su cantera de grava "El Corneta sita en el paraje "Camino Viejo de Oyón del término municipal de Logroño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de intalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a D. Alfonso María Puente Cidacos el establecimiento de Centro de Transformación de tipo interior de 100 KVA. en Logroño

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del citado Decreto.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1972

El Delegado Provincial

2660

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2670

El Ayuntamiento de Lardero, anuncia a concurso la contratación del Servicio de Recogida de basuras de los domicilios particulares de esta localidad, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, que se halla expuesto al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Objeto del contrato.—Lo es el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares situados dentro de la delimitación del casco urbano.

Precio base.—Será el de sesenta mil pesetas anuales, el cual, pueda

ser alterado en más o en menos según las características y modalidades del servicio que ofrezcan concursantes, sin que pueda ser en más del 20 por 100.

Duración del contrato.—Lo será como mínimo de un año, comenzando en 1 de enero de 1973, y como máximo de cinco años, admitiendo la posibilidad de aumento de precio anual hasta un 10 por 100 del básico inicial de la contrata, si ambas partes, voluntariamente lo aprueban.

Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso, será necesario constituir garantía de 2.000 ptas., que se variará a definitiva respecto del resultado adjudicatario, por la cuota de la doceava parte del precio anual, en que se adjudique.

De las licitaciones y sus bases.—Los concursantes formularán sus proposiciones con arreglo a modelo adjunto, que presentarán en sobre cerrado a Secretaría Municipal en horas de 10 a 13, laborables en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, teniendo lugar la apertura a las 10 horas del siguiente al en que finaliza la entrega. Las mejoras pueden consistir en precio y en medios que se propone emplear, (con reserva amplia de las características de vehículo, ya sea de tracción mecánica, elementos de construcción de basuras, limpieza, etc.

MODELO DE PROPOSICION

D...de...años de edad, estado profesional..., con D.N.I. número... y cinco de..., bien enterado de las condiciones de condiciones por el pliego de condiciones por el que se rige este concurso, se comprometo y obliga a la prestación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares de Lardero, por el precio anual de (letra y guarismos)... pesetas, los elementos y demás circunstancias que seguidamente se expresan:

Declaración de Capacidad.—Declaro clara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad, incompatibilidad, alguna para participar al concurso anunciado.

Lugar y fecha y firma del concursante.

Exposición del pliego de condiciones.—Dada la brevedad de las horas para la resolución del concurso, la Corporación, lo ha decretado de urgencia y los 8 días

...ves. 30 de Noviembre de 1972

...eros de exposición del pliego, se  
...entan a efectos de reclamacio-  
...es que pudieran formularse con-  
...a éste.

Lardero,-Logroño- a 22 de no-  
...bre de 1972.

El Alcalde,

2758

ANUNCIO

2667

Resolución del Ayuntamiento de  
Ciudad de Nájera, por la que se  
nuncia subasta para contratar la  
ecución de construir un Cuerpo  
e edificio con veinte nichos en  
este Cementerio Municipal.

El Ayuntamiento en sesión Ex-  
traordinaria del día 17 de octubre  
de 1972, aprobó el correspondiente  
proyecto, redactado por el Apare-  
ador Municipal D. Juan Ortega  
Rodríguez y autorizó al Sr. Alcal-  
de para el anuncio de la subasta  
reglamentaria para su ejecución.

El tipo de licitación del Presu-  
puesto de Contrata es de 73.450'83  
pesetas.

El plazo de ejecución se fija en  
tres meses, contados a partir del  
día en que se notifique al licitador  
la adjudicación definitiva de la  
subasta.

El Proyecto Técnico, con su Me-  
moria, Planos Presupuestos y  
Pliego de Condiciones, queda de-  
manifiesto en la Secretaría de es-  
te Ayuntamiento durante los días  
hábil de oficina, de las 11 a las  
13 horas hasta el en que concluya  
el plazo de presentación de pro-  
posiciones.

Dicho Proyecto general, por es-  
pacio de 15 días a contar de la pu-  
blicación de este anuncio, queda  
expono al público para oír recla-  
maciones igualmente.

Fianza.—Se cifra en 3.000 pese-  
tas la provisional que habrá de  
constituirse en la Depositaria Mu-  
nicipal o en la Caja General de  
Depósitos para poder optar a la  
subasta, con anterioridad; y la de-  
finitiva se cifra en la cantidad de  
seis mil pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al  
modelo que se inserta, se presen-  
tarán en la Secretaría del Ayun-  
tamiento, de las once a las trece  
horas, en días hábiles e inmedia-  
tos siguientes a la publicación de  
este anuncio en el Boletín Ofi-  
cial de la Provincia, se reintegra-  
rán con timbre del Estado de seis  
pesetas, timbre Municipal de diez

pesetas y Póliza de la Mutualidad  
Nacional de Funcionarios de a Ad-  
ministración Local de 10 pesetas  
asi mismo.

La apertura de plicas se verifi-  
cará por la Mesa de licitación  
compuesta por el Sr. Alcade o Te-  
niente de Acalde en quien deleguo  
y por el Secretario de la Corpora-  
ción Municipal o Funcionario en  
quien éste delegue. en el Salón de  
Sesiones de Ayuntamiento, a las  
trece horas de primer día hábil  
siguiente al en que venzan los 20  
de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presenta-  
rán en sobre cerrado, que podrá  
ser lacrado y con la inscripción de  
"Proposición para tomar parte en  
la subasta de construcción de 20  
nichos en este Cementerio Muni-  
cipal"; en el mismo sobre cerrado  
que contenga la proposición s-  
acompañarán, D.N.I. del licitador,  
carnet de Empresa responsable,  
justificante de hallarse al corrien-  
te en el pago de Seguros Sociales  
y declaración de no estar afecto  
de incapacidad ni incompatibili-  
dad alguna para optar a esta su-  
basta, así como el resguardo de  
haber constituido la fianza pro-  
visional.

La subasta se celebrará a la ba-  
ta y existe crédito suficiente en el  
presupuesto ordinario aprobado al  
efecto.

Serán de cuenta del adjudicatar-  
rio, conforme al Reglamento de  
Contratación de las Corporaciones  
Locales vigente, todos los gastos  
que motive la subasta y en todo  
lo no previsto en este anuncio re-  
girá cuanto determina referido  
Reglamento.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de... con domicilio  
en calle de... núm... en nombre pro-  
pio (o en representación de...) en-  
terado del anuncio publicado y de  
los pliegos de condiciones que han  
de regir en la subasta para la ad-  
judicación de las obras de provec-  
to de construcción de 20 nichos  
se comprometo a ejecutarlas, con  
sujeción a los mismos por la can-  
tidad de... (consígnese en letra)  
pesetas.

Fecha y firma del proponente

Nájera a 21 de noviembre de  
1972.

El Alcalde,

2755

MONCOMUNIDAD DE LOS AYUN-  
TAMIENTOS DE ANGUIANO, MA-  
TUTE Y TOBIA, LOGROÑO

2627

Esta Mancomunidad, con la de-  
bida autorización del I.C.O.N.A. de  
la provincia, saca a subasta los  
siguientes aprovechamientos con-  
cedidos para el año forestal 1972  
1973.

MADERAS

MONTE SERRADERO Y ROÑAS

Lote núm. 1.—478 pies de haya  
con 465 m.c. de madera y 148 m.c.  
de leña. Tramo I. Rodal 136. Ta-  
sación 346.900 pesetas. Tasas pe-  
setas 11.747.

Lote núm. 2.—142 pies de haya  
con 115 m.c. de madera y 34 m.c.  
de leña. Tramo I. Rodal 136. Ta-  
sación 93.700 pesetas. Tasas 4.082  
pesetas.

Lote núm. 3.—90 pies de haya  
con 86 m.c. de madera y 26 m.c.  
de leña. Tramo VI Rodal 25. Ta-  
hación 105.800 pesetas. Tasas 3.792  
pesetas.

Lote núm. 4.—65 pies de haya  
con 75 m.c. de madera y 22 m.c.  
de leña. Tramo VI. Rodal 140. Ta-  
sación 77.200 pesetas. Tasas 3.148  
pesetas.

Lote núm. 5.—209 pies de haya  
con 122 m.c. de madera y 38 m.c.  
de leña. Tramo I. Rodal 136. Ta-  
sación 75.100 pesetas. Tasas 3.851  
pesetas.

Lote núm. 6.—86 pies de haya  
con 90 m.c. de madera y 27 m.c.  
de leña. Tramo II. Rodal 168. Ta-  
sación 146.700 pesetas. Tasas 4.511  
pesetas.

Lote núm. 7.—139 pies de haya  
con 85 m.c. de madera y 25 m.c.  
de leña. Tramo I. Rodal 121. Ta-  
sación 52.250 pesetas. Tasas 2.934  
pesetas.

Lote núm. 8.—231 pies de haya  
con 268 m.c. de madera y 80 m.c.  
de leña. Tramo I. Rodal 92. Tasa-  
ción 490.400 pesetas. Tasas 12.306  
pesetas.

Lote núm. 9.—50 pies de haya  
con 62 m.c. de madera y 18 m.c.  
de leña. Tramo VI Rodal 174. Ta-  
sación 66.900 pesetas. Tasas 2.755  
pesetas.

Lote núm. 10.—67 pies de haya  
con 91 m.c. de madera y 27 m.c.  
de leña. Tramo VI. Rodal 175. Ta-  
sación 93.700 pesetas. Tasas 3.698  
pesetas.

MONTE

REDONDA Y VALVANERA

Lote núm. 11.—65 pies de haya  
con 100 m.c. de madera y 30 m.c.  
de leña. Tramo XI. Rodal 224. Ta-  
sación 103.000 pesetas. Tasas 3.998  
pesetas.

Lote núm. 12.—79 pies de haya con 110 m.c. de madera y 34 m.c. de leña. Tramo III. Rodal 41. Tasación 168.400 pesetas. Tasas 5.189 pesetas.

Lote núm. 13.—146 pies de haya con 181 m.c. de madera y 52 m.c. de leña. Tramo I. Rodal 40. Tasación 312.900 pesetas. Tasas 3.537 pesetas.

Lote núm. 14.—100 pies de haya con 199 m.c. de madera y 60 m.c. de leña. Tramo III. Rodal 117. Tasación 324.100 pesetas. Tasas 9.026 pesetas.

Lote núm. 15.—442 pies de haya con 803 m.c. de madera y 241 m.c. de leña. Tramo III. Rodal 118. Tasación 1.389.100 pesetas. Tasas pesetas 29.568.

Lote núm. 16.—489 pies de haya con 179 m.c. de madera y 58 m.c. de leña. Tramo I. Rodal 58. Tasación 155.050 pesetas. Tasas 6.019 pesetas.

Lote núm. 17.—403 pies de haya con 310 m.c. de madera y 93 m.c. de leña. Tramo I Rodal 193. Tasación 381.300 pesetas. Tasas pesetas 10.389.

Lote núm. 18.—157 pies de haya con 126 m.c. de madera y 41 m.c. de leña. Tramo III. Rodal 202. Tasación 109.150 pesetas. Tasas 4.331 pesetas.

Lote núm. 19.—442 pies de haya con 305 m. c. de madera y 103 m.c. de leña. Tramo IX. Rodal 67. Tasación 294.900 pesetas. Tasas 8.967 pesetas.

Lote núm. 20.—667 pies de haya con 509 m.c. de madera y 153 m.c. de leña Tramo IV. Rodal 230 Tasación 211.250 pesetas. Tasas 9.801 pestas.

Lote núm. 21.—1.583 pies de haya con 878 m.c. de leñay 263 m.c. de ramaie. Tramo XVII. Rodal 145 bis. Tasación 182.175 pesetas. Tasas 6.892 pesetas.

Lote núm. 22.—589 pies de roble con 130 m. c. de madera y 32 m. c. de leña. Tramo VIII. Rodal 222-240 Tasación 27.600 pesetas. Tasa 2.469 pesetas.

Lote núm. 23.—335 pies de roble con 85 m. c. de madera y 43 m. c. de leña. Tramo I. Rodal 129. Tasación 19.150 pesetas. Tasas 2.835 pesetas.

PASTOS

MONTE SERRADERO Y ROÑAS

Lote núm. 1.—2.850 Has. para 2.200 lanares, 80 vacunos, y 10 mayor, 20 cerda, en todo el monte excepto comuneros y zonas de regeneración. Tasación 41.550 pesetas. Tasas 4.137 pesetas.

Lote núm. 2.—850 Has. para

1.000 lanares y 25 vacunos en Comuneros con Pedroso. Tasación 18.400 pesetas. Tasas 2.927 pesetas

Lote núm. 3.—240 Has para 400 lanares y 40 vacunos en Comunero con Ortigasay El Rasillo. Tasación 5.120 pesetas. Tasas 1.762 pesetas.

MONTE REDONDA Y VALVANERA

Lote núm. 4.—3.600 Has. para 4.100 lanares y 40 de cerda, en todo el monte. Tasación 63.900 pesetas. Tasas 4.635 pesetas.

La adjudicación de los lotes reseñados tendrá lugar el día siguiente hábil al que terminen los 20 días también hábiles contados del siguiente al de inserción del anuncio en el B.O. del Estado, con arreglo a las condiciones económicas-administrativas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano.

Los tipos de licitación son los fijados para cada aprovechamiento y los precios índices serán del 25 por 100 sobre los precios base para los maderables y leñosos y del 100 por 100 para pastos.

Estas subasta se regirán por el Pliego de Condiciones Facultativas en vigor, será el que viene rigiendo, publicado en el B.O. de la provincia números 42, 43 y 44 de fechas 17, 21 y 24 de abril de 1945.

Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, todos los días hábiles contados desde el siguiente hábil de la aparición del oportuno anuncio en el B.O. del Estado y hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, durante las horas de 10 a 12 de la mañana, debidamente reintegradas, uniendo a ellas los documentos que acrediten hallarse en posesión de la Licencia Fiscal- Impuesto Industrial correspondiente a la actividad del Ramo o testimonio notarial o fotocopia de aquel, Carnet de Empresa con responsabilidad, así como declaración jurada del licitador de no hallarse incapacitado ni de haber incompatibilidad, y Documento Nacional de Identidad.

La apertura de plicas dará comienzo a las 9 de la mañana, dando principio por el orden numérico de los lotes y se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Mancomunidad o miembro en quien delegue, asistido del Secretario de la misma.

La fianza del 5 por 100 de la ta-

sación no se acompañará a la posición, debiendo de ser presentada después de abrir los pliegos por el mejor postor, en el acto se le adjudique la subasta provisionalmente. La fianza definitiva será del 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Los gastos de anuncios, puestas y gestiones técnicas, costos de expediente, Derechos de plicas, y cuantos lleve consigo la adjudicación, escritura y contarseán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Dado el caso de que algún lote quedase desierto y la Mancomunidad no hiciese uso del derecho de tanteo de la primera subasta celebrará segunda subasta el mismo día y hora de la semana siguiente y, de quedar desierto la segunda, se celebrará tercera subasta el mismo día y hora de la semana siguiente, en iguales condiciones y precios que sirvieron de base para la primera subasta. Presentar las plicas hasta el anterior hábil para la celebración de las subastas. De coincidir festivo el día que corresponda para la segunda y tercera subastas, se celebrará el siguiente hábil.

Si por tercera vez quedase algún lote desierto, se facultará al Presidente de esta Mancomunidad para que pueda adjudicarlas por adjudicación directa, en las mismas condiciones y precios de base.

MODELO DE PROPOSICION

D...vecino de...domiciliado en... con D.N.I. núm...expedido en... día...de...de...en posesión de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de la actividad del Ramo de la Madera, y Carnet de Empresa con responsabilidad, enterado de los anuncios publicados en el B.O. de la provincia y del Estado números... y fechas..., respectivamente, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta del lote número...sita en el monte... compuesto de...m.c. de mader...m.c. de leña, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas. (En letra y número).

Anguiano a...de... de...

El Licitador,

Anguiano, a 18 de noviembre de 1972.

El Alcalde-Presidente,